

# **PLIEGO DE BASES**

**De aplicación al Procedimiento de contratación de los trabajos  
de “RENOVACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN E  
IMPOSTAS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EBRO EN LA  
AUTOPISTA DE NAVARRA (AP-15)- PRIMERA FASE”**

**Abril 2011**

## PLIEGO DE BASES

### De aplicación al Procedimiento de contratación de los trabajos de “RENOVACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN E IMPOSTAS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EBRO EN LA AUTOPISTA DE NAVARRA (AP-15)- PRIMERA FASE”

#### ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. <u>OBJETO</u> .....	1
II. <u>PLAZO</u> .....	1
III. <u>DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CONCURSANTES</u> .....	1
IV. <u>ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> .....	2
a) Capacidad de obrar .....	2
a-1) Capacidad de las personas jurídicas españolas .....	2
a-2) Capacidad de las empresas de estados miembros de la Comunidad Europea .....	2
a-3) Capacidad de las restantes empresas extranjeras..	3
b) Solvencia económica y financiera .....	3
c) Solvencia técnica .....	4
d) Empresas extranjeras no comunitarias .....	5
e) Uniones de empresarios .....	6
f) Cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social .....	6
f-1) Obligaciones tributarias .....	7
f-2) Obligaciones con la Seguridad Social .....	7
f-3) Acreditación de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social .....	8
g) Prohibición de participar en el procedimiento de contratación .....	8
h) Fuero para las empresas extranjeras.....	11
V. <u>GARANTÍA PROVISIONAL</u> .....	11

a)	Constitución .....	11
b)	Cancelación y devolución .....	14
VI.	<u>PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS</u> .....	14
a)	Presentación de proposiciones .....	14
b)	Proposiciones simultáneas .....	18
c)	Admisibilidad de variantes .....	19
d)	Apertura de proposiciones .....	19
VII.	<u>ADJUDICACIÓN</u> .....	20
a)	Criterios para la adjudicación del procedimiento de contratación .....	20
b)	Adjudicación del contrato .....	23
VIII.	<u>DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIONES</u> .....	24
IX.	<u>GARANTÍA DEFINITIVA</u> .....	24
a)	Constitución .....	24
b)	Reajuste .....	25
c)	Extensión .....	25
d)	Devolución y cancelación .....	25
X.	<u>PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u> .....	25
a)	Perfección del contrato .....	25
b)	Formalización del contrato .....	25
XI.	<u>ANUNCIOS</u> .....	26
XII.	<u>DOMICILIO DE AUTOPISTAS DE NAVARRA</u> .....	26
ANEXO NUM 1	MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA.....	27
ANEXO NUM 2	MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL.....	28
ANEXO NUM 3	MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS.....	29
ANEXO NUM 4	MODELO DE PROPOSICIÓN.....	30
ANEXO NUM 5	MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA.....	31
ANEXO NUM 6	MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.....	32
ANEXO NUM 7	MODELO DE CONTRATO.....	33

**I.- OBJETO.**

El objeto del presente pliego es regular el procedimiento para la contratación por Autopistas de Navarra, S.A., de la ejecución de las obras definidas en el proyecto titulado “*Renovación de sistemas de contención e impostas del puente sobre el río Ebro en la Autopista de Navarra (AP-15) - Primera Fase*”, que se verificará conforme a los principios de publicidad y libre concurrencia.

**II.- PLAZO.**

El plazo de ejecución de la obra será de 3 meses, computado a partir de la fecha de formalización del acta de replanteo y orden de inicio de los trabajos.

Los concursantes podrán ofertar plazo menor.

Las ofertas que, en contra de lo previsto en el párrafo anterior, contemplen un plazo mayor, serán excluidas.

En el supuesto de que el plazo especificado en la proposición técnica difiera del establecido, en su caso, en la proposición económica, se considerará el primero de ellos a todos los efectos.

**III.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CONCURSANTES.**

A partir de la publicación del anuncio de convocatoria del procedimiento de contratación en el Portal de Contratación de Navarra y durante el plazo previsto para la presentación de proposiciones, las personas naturales o jurídicas interesadas podrán examinar en el domicilio de *Autopistas de Navarra, S.A.*, sito en Tajonar, Autopista AP-15, Km. 83 Sur, Código Postal 31192, entre las 9 y las 14 horas de los días laborables, excepto sábados, los siguientes documentos:

- a) El referido proyecto titulado “*Renovación de sistemas de contención e impostas del puente sobre el río Ebro en la Autopista de Navarra (AP-15) - Primera Fase*”.
- b) El presente pliego, con sus anexos.

Se proporcionarán a los interesados que los soliciten copia de los documentos citados en el inciso b), sin cargo alguno.

Los interesados podrán obtener, a su cargo, copias de estos documentos si así lo solicitan, con un mínimo de 10 días naturales de antelación al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

#### **IV.- ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Podrán tomar parte en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

##### **a) Capacidad de obrar.**

###### **a-1) Capacidad de las personas jurídicas españolas.**

La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

###### **a-2) Capacidad de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea.**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial,

bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

a-3) Capacidad de las restantes empresas extranjeras.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

**b) Solvencia económica y financiera.**

b-1) Requisitos.

Los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Disponer de los medios económicos y recursos financieros suficientes que garanticen el importe del contrato y la ejecución de la obra adjudicada.

Acreditar que en los tres ejercicios económicos precedentes han ejecutado, con plena satisfacción de la Administración y/o de Concesionarias, obras de características similares en puentes o viaductos, reforma y reparación, comprendiendo regularización de tableros, impermeabilización, defensas de márgenes, etc., por un importe medio anual superior a 900.000 euros.

b-2) Justificación.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse a través de los medios siguientes:

- Informe de entidad financiera o equivalente de reconocida solvencia y que deberá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo nº 1 del presente pliego.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales auditadas, o extracto de las mismas acompañadas del informe de auditores, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

En el caso de tratarse de una sociedad no obligada legalmente a la auditoría de sus cuentas anuales, deberá presentar las cuentas anuales del último ejercicio cerrado, acompañadas de la documentación siguiente:

- Declaración relativa a la cifra de negocios global, de las obras, suministros o servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, y relación de obras y trabajos correspondientes a puentes, viaductos y grandes estructuras con detalle que identifique cada una de ellas, su importe y contratador.
  - Copia autenticada de la Declaración resumen anual de operaciones con terceros (mod. F-50 en Hacienda Navarra o equivalente en otros regímenes fiscales) relativa a la cifra de compras y ventas realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.
- b-3) Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Mesa de Contratación.
- b-4) No será imprescindible acreditar la solvencia económica y financiera por los medios anteriormente descritos si el concursante está clasificado en la categoría B-3-e por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, e inscrito en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas dependiente de dicho Ministerio.

### **c) Solvencia técnica.**

- c-1) Requisitos  
Los concursantes deberán, como mínimo, reunir los requisitos técnicos y disponer de los medios materiales y humanos que se describen en pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

Así mismo, deberán presentar certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción, acompañado de declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho registro.

c-2) Justificación

La solvencia técnica del empresario que se ha requerido como mínimo en el punto anterior deberá acreditarse a través de los medios siguientes:

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

c-3) No será imprescindible acreditar la solvencia técnica por los medios anteriormente descritos en el apartado c-2) si el concursante está clasificado en las categorías B-3-e por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, e inscrito en el Registro Oficial de Empresas clasificadas dependiente del citado Ministerio.

**d) Empresas extranjeras no comunitarias.**

d-1) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad de contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia

económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la Empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas en la contratación con la Administración y/o con empresas públicas, en forma sustancialmente análoga.

- d-2) Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**e) Uniones de empresarios.**

- e-1) Podrán concurrir al procedimiento uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.
- e-2) Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante *Autopistas de Navarra, S.A.* y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.  
La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- e-3) En las proposiciones deberá hacerse constar el porcentaje de participación de todos y cada uno de los empresarios que concurren al procedimiento de contratación en unión temporal.

**f) Cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social.**

Las empresas que concurren al procedimiento de contratación deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f-1) Obligaciones tributarias.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos supuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado *u otras Haciendas Forales o autonómicas* en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Acompañar Certificado de la Agencia Tributaria, y del Gobierno de Navarra, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, o en su caso que acredite la no obligatoriedad de tributar.

f-2) Obligaciones con la Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

f-3) Acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en los precedentes apartados f-1) y f-2) de la cláusula IV del presente pliego se acreditarán mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto la referida al primer párrafo del citado apartado f-1), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los mencionados apartados f-1) y f-2), se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**g) Prohibición de participar en el procedimiento de contratación**

g-1) Causas de prohibición

En ningún caso podrán participar en el procedimiento de contratación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- g-1-1) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social,

delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- g-1-2) Haber solicitado la declaración de concurso, haberse efectuado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeta a intervención judicial o estar inhabilitada conforme a la legislación concursal vigente.
- g-1-3) Haber dado lugar, por causa imputable a ellos, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o con *Autopistas de Navarra, S.A.*
- g-1-4) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.
- g-1-5) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1.995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la

Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g-1-6) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - g-1-7) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos o de sus normas de desarrollo.
  - g-1-8) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
  - g-1-9) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
  - g-1-10) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.
  - g-1-11) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- g-2) Prueba de no estar incurso en causas de prohibición

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para participar en el procedimiento de contratación, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**h) Fuero para las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras acompañarán declaración de someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del procedimiento de contratación y/o consiguiente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

**V.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

**a) Constitución.**

- a-1) La garantía provisional a constituir a favor de *Autopistas de Navarra, S.A.* para concursar será el 2% del presupuesto de licitación (IVA incluido).
- a-2) En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- a-3) Dicha garantía habrá de ser constituida:
  - a-3-1) En metálico.
  - a-3-2) Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades

de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Dicho aval deberá reunir las siguientes características:

- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de *Autopistas de Navarra, S.A.*
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que *Autopistas de Navarra, S.A.* resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Las entidades que presten el aval habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- No encontrarse en situación de mora frente a la Administración y frente a *Autopistas de Navarra, S.A.* como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales.
- No hallarse en situación de suspensión de pagos o quiebra.
- No encontrarse suspendida o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

Dicho aval deberá ajustarse al modelo que figura como anexo nº 2 de este pliego.

a-3-3) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en dicho ramo.

La citada entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No hallarse en situación de mora frente a la Administración y frente a *Autopistas de Navarra, S.A.* como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores seguros de caución.

- No encontrarse en situación de suspensión de pagos o quiebra.
- No hallarse sometida a medida de control especial o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

Dicha garantía surtirá efectos hasta que el asegurado, o quien actúe en su nombre, autorice expresamente su cancelación y devolución.

El plazo de duración del seguro de caución será el de la obligación u obligaciones garantizadas. Si la duración de éstas superase los diez años, el contratista vendrá obligado a prestar nueva garantía durante el último mes del plazo indicado, salvo que se acredite debidamente la prórroga del contrato de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de *Autopistas de Navarra, S.A.*

La garantía deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

a-4) Las garantías provisionales se constituirán:

- Con el ingreso correspondiente en la C/C 2054.0214.79. 3000014233 (Caja Navarra) de Autopistas de Navarra, S.A., cuando se trate de garantías en metálico o de valores o los certificados correspondientes.
- Ante *Autopistas de Navarra, S.A.* cuando se trate de aval, que se incorporará directamente al expediente de contratación.

Cuando las garantías se constituyan ante Caja Navarra en la C/C 2054.0214.79. 3000014233, el contratista acreditará su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por dicha entidad financiera.

**b) Cancelación y devolución.**

- b-1) En su caso, la garantía provisional será cancelada o devuelta a los interesados después de la adjudicación del contrato en la forma y condiciones previstas en la cláusula VIII de este pliego.
- b-2) La garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta su sustitución por la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula IX del presente pliego.

**VI.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.**

**a) Presentación de proposiciones.**

- a-1) Las Empresas que pretendan tomar parte en el procedimiento de contratación deberán entregar en las oficinas de la Base de Mantenimiento de Autopistas de Navarra, sitas en Tajonar, Autopista AP-15, Km. 83 Sur, Código Postal 31192, o remitir a ellas por correo, su proposición u oferta contractual referida necesariamente a las obras tal y como resultan definidas por los documentos base del procedimiento de contratación, hasta las DOCE (12,00) HORAS del último de los días en que se cumplan los VEINTE (20) DÍAS NATURALES (o el siguiente, de ser éste sábado o inhábil), computados a partir del siguiente, inclusive, desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el concursante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a *Autopistas de Navarra, S.A.* la remisión de la oferta mediante fax dirigido al nº 948-24.32.12 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la

proposición si es recibida por *Autopistas de Navarra, S.A.* con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado al efecto. Transcurridos, no obstante, seis días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- a-2) De las proposiciones u ofertas contractuales entregadas en las oficinas de *Autopistas de Navarra, S.A.*, se dará recibo en el que constará el nombre de la concursante, la denominación de la obra objeto del procedimiento de contratación y el día y hora de la presentación.
- a-3) Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada por razón alguna.
- a-4) La presentación de proposiciones supone por parte de los concursantes la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.
- a-5) La proposición constará de tres sobres, todos ellos cerrados, lacrados y firmados por la licitadora o persona que la represente. El índice general del contenido de la proposición deberá incluirse en cada uno de los sobres.

*Autopistas de Navarra, S.A.* podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por las licitadoras antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a juicio de la misma.

La proposición habrá de comprender la documentación que a continuación se indica, en sobres separados:

a-5-1-) Sobre número 1 (cerrado y lacrado).-

Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE NÚM. 1

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Título del Proyecto: .....

Concursante: .....

Fecha y Firma: .....

- La documentación acreditativa de los extremos contemplados en la cláusula IV del presente pliego.
- Documento Nacional de Identidad y Poder Notarial bastante del firmante de la proposición.
- El resguardo o documento que acredite la constitución de la garantía provisional.
- Si la proposición se hiciera por uniones de empresarios, declaración formal de obligarse en el caso de resultar adjudicatarias a su formalización en escritura pública en los términos y condiciones señalados en la letra e) de la citada Cláusula IV, redactada conforme al modelo del Anexo nº 3 del presente pliego.
- Declaración de un domicilio habilitado, así como una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Cada concursante deberá aportar en este sobre una declaración en la que manifieste que ha estudiado con todo detalle el modelo de contrato que figura como anexo nº 7 del presente pliego y que asume íntegramente y sin reservas el contenido del mismo.

Los documentos que se dejan relacionados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Las Empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al español.

*Autopistas de Navarra, S.A.* podrá discrecionalmente autorizar la subsanación de los defectos y errores que contengan tales documentos y la aportación, en el plazo que al efecto señale, de los que se hubieren omitido.

a-5-2) Sobre número 2 (cerrado y lacrado).-

Título: ESTUDIOS. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INFORMATIVA. (Un ejemplar).

En forma bien visible y sin que sea preciso para su  
lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

## SOBRE NÚM. 2

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Título del Proyecto:.....

Concursante: .....

Fecha y Firma: .....

- Memoria detallada de ejecución donde se describa la secuencia prevista para la ejecución de la obra, especificando las distintas fases consideradas su plazo y la afección al tráfico en cada una de ellas. Plan de obra detallado.
- Descripción detallada del proceso de saneo del hormigón del tablero indicando fases y productos a utilizar. Deberá adjuntarse las fichas técnicas de los mismos.
- Descripción de las barreras de seguridad y elementos constitutivos que se oferten para la ejecución de la obra, mediante fotografías, catálogos, etc., especificando sus características, como peso, espesores, etc., así como Certificados de calidad del fabricante sobre el cumplimiento de la Normativa UNE de aplicación y garantía de suministro de material por parte del fabricante o suministrador.
- Plan de autocontrol, especificando formularios, responsables, tipos de ensayos, frecuencias, etc. o certificado de calidad de procedimientos productivos emitidos por entidad capacitada.
- Certificados de Sistemas de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y de Seguridad y Salud en el trabajo. En caso de no disponer se presentará una Memoria descriptiva de la gestión de los aspectos indicados.
- Certificado de buena ejecución de obras similares realizadas en los últimos 5 años emitido por la Administración y/o de Concesionarias contratantes, salvo que haya sido incluido en la documentación del sobre nº 1 como documento justificativo de la solvencia técnica.
- Relación de medios materiales y humanos propios y ajenos, indicando la distribución en cada uno de los turnos. En el equipo técnico responsable de la ejecución de la obra los dos puestos de mayor responsabilidad serán cubiertos por personal técnico

titulado con dedicación exclusiva y con un mínimo de 2 años de experiencia en puestos similares de ese nivel. El responsable tendrá la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

- Cada concursante deberá aportar en este sobre una declaración en la que manifieste que ha estudiado con todo detalle tanto el Documento Técnico titulado "*Renovación de sistemas de contención e impostas del puente sobre el río Ebro en la Autopista de Navarra (AP-15) - Primera Fase*", como el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento de contratación y que asume íntegramente y sin reservas el contenido de los mismos.

a-5-3) Sobre número 3 (cerrado y lacrado).-

Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE NÚM. 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título del Proyecto: .....

Concursante: .....

Fecha y Firma: .....

Dentro del sobre se incluirá la oferta económica, por la que el Contratista se compromete a realizar los trabajos y que no podrá superar el presupuesto de licitación.

Se indicará también el desglose de la oferta según los diferentes coeficientes de aplicación.

Los modelos tipo a los que deben ajustarse las ofertas presentadas se adjuntan como anexo nº 4 y 5 al presente pliego.

**b) Proposiciones simultáneas.**

- b-1) Cada concursante no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

- b-2) La infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**c) Admisibilidad de variantes.**

No se considera variación sobre el procedimiento descrito en el proyecto técnico.

**d) Apertura de proposiciones.**

- d-1) A las DOCE (12) horas del día en que se cumplan los SIETE (7) días naturales computados a partir del siguiente, inclusive, a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, o si fuere sábado o inhábil en el primer día hábil siguiente, se constituirá en acto público en el domicilio de *Autopistas de Navarra, S.A.* la Mesa de Contratación, previamente designada y compuesta por un Presidente y tres vocales nombrados por la Sociedad Concesionaria, de los cuales el que actúe como Vocal-Secretario tendrá la condición de Letrado. Al acto asistirá, como Interventor, el Delegado del Gobierno en la Autopista de Navarra, S.A. o, en su caso, la persona en quien éste delegue.

En dicho acto, previa lectura del anuncio del procedimiento de contratación, recuento de las ofertas presentadas y su confrontación con los datos figurados en la certificación extendida por el Jefe del Departamento receptor de las mismas, comunicación a los asistentes al acto del número de las recibidas y nombre de las licitadoras, comprobación de que los sobres que contienen las proposiciones técnica y económica se encuentran ante la Mesa y en idénticas condiciones a las en que fueron entregados, resultado de la calificación previa de los documentos presentados concretando las ofertas rechazadas y la causa de su inadmisión y las admitidas, constatación de las observaciones que, en su caso, consideren pertinentes y formulen los empresarios no admitidos y posible aclaración de dudas que se ofrezcan a los asistentes o contestación a las explicaciones que por ellos se pidan como necesarias, se procederá a la apertura de los distintos Sobres número 2 conteniendo las documentaciones técnicas y a la lectura de aquellos concretos extremos que soliciten los asistentes al acto.

- d-2) A las DOCE (12) horas del día en que se cumplan los SIETE (7) días naturales computados a partir del siguiente, inclusive, a la fecha de celebración del acto especificado en el precedente apartado d-1), o si fuere sábado o inhábil en el primer día hábil siguiente, se constituirá de nuevo, también en acto público, la Mesa de Contratación, cuya composición será la misma que la ya expresada anteriormente, en el domicilio de *Autopistas de Navarra, S.A.* A este acto también asistirá, como Interventor, el Delegado del Gobierno en Autopistas de Navarra, S.A. o, en su caso, la persona en quien éste delegue.

En dicho acto se procederá a la apertura de los distintos sobres número 3, conteniendo las proposiciones económicas, y a la lectura de estas últimas.

Y de todo ello, previa invitación a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas en relación a los actos celebrados, se levantarán las correspondientes actas de manera sucinta y fiel, que serán suscritas por el Interventor, Presidente y Vocales de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus observaciones, reclamaciones o reservas.

## **VII.- ADJUDICACIÓN.**

### **a) Criterios para la adjudicación del procedimiento de contratación.**

- a-1) Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, con la ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

a-1-1) Proposición económica: puntuación máxima: 60 puntos:

- a-1-1-1) Se dará la puntuación más elevada a la menor de las propuestas económicas recibidas y admitidas, siempre y cuando, conforme a los precios del mercado, guarde la debida coherencia con la documentación técnica en orden a la correcta ejecución del contrato.

A tal fin, la Mesa de contratación verificará que todas y cada una de las ofertas presentadas guardan la citada coherencia.

En el supuesto de que la Mesa de Contratación estimara fundadamente que dicha coherencia no se guarda, requerirá al concursante cuya oferta adolezca de tal defecto para que en el plazo de SIETE días naturales presente las aclaraciones y/o informes que, sobre el particular, crea oportuno.

Una vez recibidas las aclaraciones y/o informes señalados en el párrafo anterior o transcurrido el plazo concedido para hacerlo sin que se hayan recibido, la Mesa de Contratación decidirá, de manera motivada, con arreglo a las siguientes pautas:

- Si entendiera que la falta de coherencia es de tal importancia que razonablemente imposibilitaría la correcta ejecución del contrato en los términos propuestos, excluirá a todos los efectos la oferta que la sufra.
- Si entendiera que la falta de coherencia no impediría, aunque sí dificultaría, la correcta ejecución del contrato en los términos propuestos, penalizará el valor obtenido por la oferta que la sufra hasta un máximo de 30 puntos.

a-1-1-2) Se asigna la puntuación máxima (60 puntos) a la oferta económica admitida que represente la mayor baja de licitación

Se obtendrá la baja económica media de las ofertas admitidas (BM) y a este valor se le asignará una puntuación de 57 puntos. La baja que iguale a la baja media menos cinco puntos (oferta 5 puntos porcentuales mas cara que la media) obtendrá una puntuación de 51 puntos y se puntuará cero a la baja nula (tipo de licitación) siempre que la baja media sea igual o

superior a 5 puntos y si no la puntuación de la baja nula se obtendrá proporcionalmente a las puntuaciones asignadas a la BM y a la teórica BM-5

Las ofertas económicas con bajas de licitación situadas entre los valores mencionados se puntuarán de forma proporcional.

a-1-1-3) Aquellas ofertas cuya proposición económica no alcance como mínimo 15 puntos serán excluidas a todos los efectos.

a-1-2) Proposición técnica: puntuación máxima: 40 puntos:

a-1-2-1) El programa de trabajos: puntuación máxima: 30 puntos.

Se puntuará el contenido y grado de detalle del programa de trabajos y memoria descriptiva de ejecución propuestos por la licitadora así como la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, la menor afección al tráfico y el grado de conocimiento de la obra que se deduzca de la memoria de ejecución.

a-1-2-2) Calidad, Medio Ambiente y seguridad: puntuación máxima: 3 puntos.

Se valorará la certificación de los Sistemas de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de riesgos Laborales.

a-1-2-3) Medios materiales y humanos: puntuación máxima: 4 puntos.

Se puntuará el número, composición y características de los equipos comprometidos para la ejecución de la obra.

a-1-2-4) Plazo de ejecución: puntuación máxima: 3 puntos.

Se puntuará la ejecución de los trabajos en un plazo menor al indicado en este Pliego.

a-1-2-5) Aquellas ofertas cuya proposición técnica no alcance como mínimo 15 puntos serán excluidas a todos los efectos.

a-2) De manera motivada, la Mesa de Contratación podrá penalizar hasta un máximo de 30 puntos aquellas ofertas presentadas, sea íntegramente o de forma compartida o en unión temporal, por personas naturales o jurídicas que no hayan cumplido correctamente cualquier contrato de obra celebrado anteriormente con *Autopistas de Navarra, S.A.*

a-3) La puntuación final de cada oferta se obtendrá por la suma de los puntos otorgados a cada una de ellas al valorar, en la forma descrita, los aspectos económico y técnico.

La oferta que obtenga la máxima puntuación final será considerada por la Mesa de Contratación como la más favorable.

a-4) En el supuesto de que dos o más ofertas obtengan idéntica puntuación máxima final, la Mesa de Contratación considerará la más favorable aquella cuya proposición económica haya sido la mejor valorada.

De darse la circunstancia de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación máxima final y, además, idénticas puntuaciones en cada uno de los aspectos – económico y técnico- analizados, la oferta más favorable se decidirá mediante sorteo, el cual se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, con expresa citación, al menos, de los concursantes afectados y del Delegado del Gobierno, que actuará como Interventor. De dicho acto se levantará acta, la cual habrá de ser firmada por todos los componentes de la Mesa de Contratación, por el Interventor y, en caso de asistir, por los referidos concursantes afectados.

#### **b) Adjudicación del contrato.**

b-1) La Mesa elevará, tras solicitar si lo estimase necesario cuantas aclaraciones, justificaciones documentales y/o informes técnicos considere precisos, las proposiciones admitidas, con las actas y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Pliego para la adjudicación del

procedimiento de contratación, al Consejo de Administración de *Autopistas de Navarra, S.A.* o a la Comisión en quien este delegue.

- b-2) Dentro del plazo máximo de TRES (3) MESES, prorrogable otros DOS (2) MESES desde la fecha de la apertura de las documentaciones económicas el Consejo de Administración de *Autopistas de Navarra, S.A.*, o la Comisión Delegada, realizará la adjudicación que perfeccionará el contrato de obra, o, en su caso, declarará desierto el procedimiento de contratación.
- b-3) Un vez transcurrido el plazo previsto para la adjudicación sin que el Consejo de Administración de *Autopistas de Navarra, S.A.* o la Comisión Delegada haya adoptado ninguna decisión sobre el particular, los concursantes podrán retirar sus ofertas, si lo consideran oportuno, en cuyo caso se procederá a la devolución de las documentaciones y de las garantías provisionales aportadas.

#### **VIII.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIONES.**

Las documentaciones generales contenidas en los sobres nº 1 citados en la cláusula VI, apartado a-5-1) de este pliego, y las garantías provisionales de las licitadoras no adjudicatarias, podrán ser retiradas por éstas o sus representantes en la misma oficina de su presentación en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha en que tenga lugar la adjudicación, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, *Autopistas de Navarra, S.A.* podrá proceder a su devolución por correo certificado quedando libre de toda responsabilidad en cuanto a la recepción del envío.

#### **IX.- GARANTÍA DEFINITIVA**

##### **a) Constitución.**

- a-1) El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva en cuantía equivalente al 4% del importe de su oferta (IVA incluido) con carácter previo a la formalización del contrato, en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato.

- a-2) La garantía definitiva se constituirá en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula V de este pliego para la garantía provisional.
- a-3) Si la garantía definitiva se constituyera mediante aval bancario, éste deberá ajustarse al anexo nº 6 del presente pliego.

**b) Reajuste.**

Las garantías se complementarán y/o reajustarán, según corresponda, con arreglo a lo establecido en el contrato.

**c) Extensión.**

Las garantías definitivas (principal y, en su caso, complementarias) responderán del cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, con arreglo a lo establecido en el mismo.

**d) Devolución y cancelación.**

Aprobada la recepción y la liquidación definitivas de las obras, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se procederá a su devolución, o a la cancelación del aval o del seguro de caución, con arreglo a lo establecido en el contrato.

**X.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**a) Perfección del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Consejo de Administración de *Autopistas de Navarra, S.A.* o su Comisión Delegada.

**b) Formalización del contrato.**

- b-1) Una vez constituida la garantía definitiva y aportada por el adjudicatario la documentación complementaria que se le haya podido requerir con motivo de la adjudicación definitiva, se procederá, en el lugar y fecha que señale *Autopistas de Navarra, S.A.* y de manera improrrogable dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la adjudicación definitiva, a la formalización del contrato.

- b-2) El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- b-3) Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, *Autopistas de Navarra, S.A.* podrá darlo por resuelto. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
- b-4) De darse la circunstancia prevista en el apartado anterior, *Autopistas de Navarra, S.A.* o su Comisión Delegada, podrá optar por adjudicar el contrato a la persona física o jurídica cuya oferta haya sido la siguiente mejor puntuada, o iniciar un nuevo procedimiento de contratación.
- b-5) El contrato se ajustará al modelo que obra unido al presente Pliego como anexo nº 7.

#### **XI.- ANUNCIOS.**

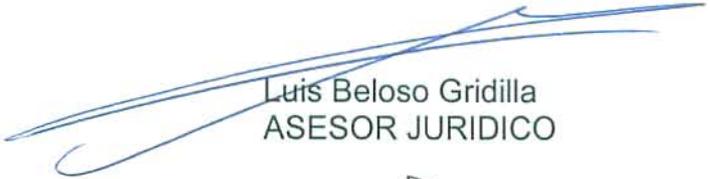
Los gastos ocasionados por la inserción de cualesquiera anuncios relacionados con el presente procedimiento de contratación, en cualesquiera diarios o boletines, oficiales o no, serán por cuenta del adjudicatario.

#### **XII.- DOMICILIO DE *Autopistas de Navarra, S.A.***

A todos los efectos referidos al procedimiento de contratación, se tendrá como domicilio de *Autopistas de Navarra, S.A.* su sede en Tajonar, Autopista AP-15 Km. 83 Sur, Código Postal 31192.

Tajonar, Abril de 2011

  
Manuel Forcada Huguet  
DIRECTOR EXPLOTACIÓN

  
Luis Beloso Gridilla  
ASESOR JURIDICO

  
José Astrain Calvo  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
Víctor Torres Ruiz  
DIRECTOR GENERAL

**ANEXO NÚM. 1**

**DECLARACIÓN DE SOLVENCIA**

EL BANCO (o Entidad de Crédito) \_\_\_\_\_

---

**DECLARA:**

Que la(s) Empresa(s) \_\_\_\_\_ es (son) cliente(s) habitual(es) de esta Entidad, que la(s) reputa solvente(s) por venir atendiendo puntualmente todos sus compromisos financieros y la(s) juzga con capacidad económica y financiera suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la eventual adjudicación a la(s) misma(s) del contrato de ejecución de las obras definidas en el Proyecto constructivo titulado "*Renovación de sistemas de contención e impostas del puente sobre el río Ebro en la Autopista de Navarra (AP-15) - Primera Fase*" de acuerdo con los términos del Pliego de Bases del procedimiento de contratación convocado por AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A., mediante anuncio.

Y para que conste se extiende y firma la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

## **ANEXO NÚM. 2**

### **GARANTÍA PROVISIONAL**

EL BANCO \_\_\_\_\_, y su nombre y representación Don \_\_\_\_\_  
y Don \_\_\_\_\_, en calidad de Apoderados y en ejercicio y por  
virtud de las facultades que les resultan de los poderes que les han sido  
conferidos por escritura(s) pública(s) ante el (los) que bajo su responsabilidad  
afirman hallarse íntegramente subsistentes,

se constituye en avalista y fiador solidario de \_\_\_\_\_ por la suma de  
\_\_\_\_\_ EUROS a favor de AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A., a  
los efectos de garantizar la formalización de aquella(s), previa la constitución  
de la garantía definitiva que proceda, del correspondiente contrato de obra en  
el caso de adjudicación a la(s) misma(s) del de ejecución de las definidas en el  
Proyecto "*Renovación de sistemas de contención e impostas del puente sobre  
el río Ebro en la Autopista de Navarra (AP-15) - Primera Fase*" objeto del  
procedimiento de contratación convocado por dicha Sociedad concesionaria.

El expresado aval se presta por el BANCO \_\_\_\_\_ con  
expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y  
cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara  
como Entidad avalista que es su voluntad de obligarse y se obliga  
solidariamente con la(s) Empresa(s) \_\_\_\_\_, hasta la devolución del  
presente aval por AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. de acuerdo con lo  
estipulado en el Pliego de Cláusulas Particulares y Bases del Procedimiento de  
contratación, a la garantía del cumplimiento de las obligaciones expresadas. Y  
en consecuencia y de modo especial se compromete y obliga al BANCO  
\_\_\_\_\_ a hacer efectiva a AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. con  
carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días  
siguientes al en que fuere requerido por ella y para ello, la cifra afianzada de  
\_\_\_\_\_ EUROS, renunciando expresa y solemnemente, del modo más  
amplio y eficaz en Derecho, a toda excepción o reserva respecto al abono, si le  
fuera reclamada, de dicha cantidad -la cual a partir del vencimiento del  
expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de  
AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. el interés legal incrementado en dos  
puntos- cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquéllas pudieran  
fundarse y aún cuando se manifestara oposición o reclamación por parte de  
\_\_\_\_\_ o terceros, cualesquiera que éstos fueren.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO NÚM. 3**

**DECLARACIÓN DE LAS EMPRESAS**

Las Empresas \_\_\_\_\_

---

**DECLARAN:**

Que de forma conjunta y solidaria se presentan al procedimiento de contratación convocado por AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A., mediante anuncio publicado en el Portal de Contratación, para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto "*Renovación de sistemas de contención e impostas del puente sobre el río Ebro en la Autopista de Navarra (AP-15) - Primera Fase*"

Que de acuerdo con el contenido del apartado IV del Pliego de Bases del citado Procedimiento de contratación, se obligan a constituirse en su caso en Unión Temporal de Empresas con las participaciones de \_\_\_\_\_ y nombran a \_\_\_\_\_ responsable del conjunto de todas ellas y de la U.T.E. a constituir, otorgándole toda su representación y obligándose a aceptar las decisiones de la misma en relación con la eventual adjudicación y en su caso construcción de las obras objeto de aquél.

Y,

Que asimismo se comprometen, en caso de adjudicación, a otorgar poderes a favor de las personas que la citada Empresa designe como representante o gerente único y suplente, facultándolas del modo más amplio para actuar en las relaciones que por consecuencia de aquélla se mantengan así con AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. como con terceros en cuanto se refieran a las obras contratadas, todo ello con independencia de la responsabilidad solidaria de los miembros de la UTE respecto a AUDENASA.

Y para que así conste se extiende y firma la presente declaración en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO NÚM. 4**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.  
Autopista AP-15, Km. 83 Sur  
31192 - TAJONAR

D. \_\_\_\_\_, (profesión ó título) \_\_\_\_\_, vecino  
de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. número \_\_\_\_\_, en  
nombre y representación de la(s) Empresa(s) \_\_\_\_\_, según  
poder(es) otorgado(s) a su favor ante el (los) Notario(s) de \_\_\_\_\_  
Don \_\_\_\_\_ en fecha(s) \_\_\_\_\_ núm.(s) \_\_\_\_\_  
de protocolo,

en el Procedimiento de contratación convocado por AUTOPISTAS DE  
NAVARRA, S.A. , mediante anuncio publicado en el Portal de Contratación,  
para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras definidas en el  
Proyecto constructivo titulado "*Renovación de sistemas de contención e  
impostas del puente sobre el río Ebro en la Autopista de Navarra (AP-15) -  
Primera Fase*" se compromete a asumir la realización de las expresadas obras,  
con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Proyecto  
y en el Pliego de Bases del Procedimiento de contratación, que declara  
conocer, en el (los) plazo(s) y por el (los) precios que siguen:

Presupuesto	Plazo de
TOTAL	Ejecución
<u>sin I.V.A.</u>	_____

*"Renovación de sistemas de contención e impostas  
del puente sobre el río Ebro en la Autopista de  
Navarra (AP-15) - Primera Fase"* .....

Euros.

**ANEXO NÚM. 5**

**JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA**

**PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA**

Total Presupuesto Ejecución Material .....	_____
Gastos Generales .....	_____
Beneficio Industrial .....	_____
SUMA .....	_____
18% I.V.A. ....	_____
<b>Total Presupuesto de Ejecución por Contrata .....</b>	<b>_____</b>

**ANEXO NÚM. 6**

**GARANTÍA DEFINITIVA**

EL BANCO \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación Don \_\_\_\_\_ y Don \_\_\_\_\_, en calidad de Apoderados y en ejercicio de las facultades que les resultan de los poderes que les han sido conferidos por escritura(s) pública(s) ante el (los) Notario(s) \_\_\_\_\_ en fecha(s) \_\_\_\_\_ poderes que bajo su responsabilidad afirman hallarse íntegramente subsistentes, se constituye en avalista y fiador solidario de \_\_\_\_\_ por la suma de \_\_\_\_\_ EUROS y a favor de AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. a los efectos de garantizar el exacto cumplimiento por aquélla de todas y cada una de las obligaciones que para la(s) misma(s) deriven de su contrato con dicha Sociedad concesionaria para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto constructivo titulado "*Renovación de sistemas de contención e impostas del puente sobre el río Ebro en la Autopista de Navarra (AP-15) - Primera Fase*" objeto del procedimiento de contratación.

El expresado aval se presta por el BANCO \_\_\_\_\_ con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara como entidad avalista que es su voluntad obligarse y se obliga solidariamente con la(s) Empresa(s) \_\_\_\_\_, a la garantía del cumplimiento de las obligaciones expresadas. Y así y de modo especial se compromete y obliga BANCO \_\_\_\_\_ a hacer efectiva a AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. , con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes en que fuere requerido por ella y para ello, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de \_\_\_\_\_ EUROS, se expresen en el requerimiento, renunciando expresa y solemnemente, del modo más amplio y eficaz en Derecho a toda excepción o reserva respecto al abono de las cantidades que le fueran reclamadas -las cuales a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengarán a favor de AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos-, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquéllas pudieran fundarse y aún cuando se manifestara oposición o reclamación por parte de \_\_\_\_\_ o de terceros, cualesquiera que éstos fueren.

El presente aval permanecerá en vigor hasta que AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. autorice su devolución.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO NUM. 7**

**MODELO DE CONTRATO**

---

**CONTRATO**

-----

-----

-----

**(título procedimiento de contratación)**

---

-----

**(mes y año)**

En Tajonar, a -----

**REUNIDOS:**

De una parte D.-----, con  
D.N.I. Nº-----, quien actúa en nombre y representación de  
AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A., N.I.F. A/31/03877-1, con domicilio a  
efectos de este contrato en Tajonar (31192), Autopista AP-15 Km. 83 Sur,  
Concesionaria del Gobierno de Navarra para la construcción, conservación y  
explotación de la Primera Fase de la Autopista de Navarra, en su calidad de  
Director General de la misma y en uso de las facultades que tiene delegadas.

Y de otra parte D. -----, con  
D.N.I. Nº-----, en nombre y representación -----  
-----con domicilio social en -----  
-----y N.I.F-----.

Ambas partes reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal  
necesaria para el otorgamiento de este contrato y para obligar por él a su  
cumplimiento a las Sociedades que representan, así como la representación  
con que intervienen,

**MANIFIESTAN:**

1º.- Que Autopistas de Navarra, S.A. a la que en lo sucesivo se designará con  
la denominación de AUDENASA, precisa-----  
-----

2º.- Que habiendo resultado-----adjudicataria del  
Procedimiento de contratación para la contratación de -----  
-----y hallándose  
ésta capacitada e interesada en la realización de los mismos, de  
conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas  
establecidas por AUDENASA en las condiciones del Procedimiento de

contratación, y sobre la base de la oferta -----  
-----, documento que queda incorporado al presente como:

Anejo Nº 1: Oferta de ejecución de -----

Los intervinientes en la representación con que lo hacen, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, libre y voluntariamente llevan a cabo el presente Contrato de Adjudicación para la -----, que someten a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.**- ----- por el presente contrato se compromete y obliga con aceptación expresa de lo prescrito en el punto Segundo anterior, y sobre la base de la oferta por ella presentada, que constituye el anejo Nº 1 de este contrato, a realizar los trabajos de -----  
-----

**SEGUNDA.**- De conformidad con lo expuesto en los documentos del procedimiento de contratación, el plazo de inicio de las obras se computará desde la fecha de firma por las partes del acta de replanteo y el plazo límite para la terminación de las obras se fija en ----- a partir de la fecha del acta de replanteo.

A éste respecto, se entenderá finalizada la obra cuando las partes intervinientes en el presente contrato, así como el director de la obra, firmen la recepción provisional de la misma, hecho que se plasmará y documentará en un acta.

Desde la firma de la recepción provisional de las obras habrá un plazo de un año, durante el cual, y sin perjuicio de las garantías otorgadas, el contratista vendrá obligado a reparar de inmediato cualquier defecto que surgiera, hasta la recepción definitiva, la cual se formalizará, siempre que no existieran defectos en curso de reparación, mediante acta firmada por las partes intervinientes, así como por el director de obra, transcurrido un año desde la recepción provisional.

A los efectos de las garantías a las que está obligado el contratista a otorgar a favor de Audenasa, se entenderá que se inicia el cómputo del plazo en la fecha de la firma de la recepción definitiva.

El plan de obra vigente podrá ser modificado cuando a juicio de la Dirección Facultativa de la obra, designada por AUDENASA, concurren circunstancias objetivas que puedan alterar el buen discurrir de los trabajos.

El incumplimiento de los plazos mensuales medido por la diferencia entre los importes de ejecución previstos en el plan de obra aprobado y los realmente certificados, dará derecho a AUDENASA a sancionar y deducir al contratista un importe equivalente al 2% (dos por ciento) de la citada diferencia. La expresada penalización se aplicará al contratista detrayendo de la última certificación o de cualquier otra que tuviera pendiente de recibir por parte de AUDENASA, y siendo título suficiente para ello el certificado que a tal respecto remita la Dirección facultativa de la obra.

El incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la obra, sin razones justificadas según la Dirección de la Obra y aprobadas por AUDENASA, dará lugar a una sanción diaria, por cada día natural de retraso, equivalente al cinco por diez mil (0,5‰ ) del importe de adjudicación, con un mínimo de 600 euros diarios.

Cuando exista incumplimiento en el plazo final de la obra y la Dirección Facultativa entienda que ha lugar a las sanciones anteriormente descritas, en el caso de que existan retenciones o deducciones en certificaciones anteriores a la liquidación final estas se deducirán de la sanción final.

**TERCERA.-** El presupuesto total estimado del trabajo a realizar -----  
----- asciende a -----  
----- Euros (----- €) que AUDENASA  
considera justo y acepta para la realización de los trabajos encomendados. El  
mencionado presupuesto incluye cualquier tipo de impuesto o arbitrio nacional,  
foral o municipal y expresamente el I.V.A.

Se redactarán certificaciones mensuales a origen aplicando a las mediciones de unidades realmente ejecutadas y abonables los precios del cuadro de precios nº 1 del proyecto así como los coeficientes de gastos generales y beneficio industrial y sobre el total obtenido se aplicará el coeficiente de baja de adjudicación que se deducirá de la oferta presentada. Deduciendo de la

cantidad obtenida el 1% por gastos de control de calidad, tal y como se especifica en el Proyecto Técnico, se obtendrá el importe sin IVA abonable a origen de la obra ejecutada.

La cantidad abonable correspondiente a la certificación en curso se obtendrá entonces por la resta entre la cantidad certificable como abonable a origen y los importes abonados anteriormente.

La forma de abono será mediante certificaciones mensuales y presentación de factura correspondiente, con liquidación a los 60 días de la fecha de recepción de la mencionada factura.

Será requisito imprescindible para el abono de la factura que la certificación en la que se soporte se encuentre firmada por la persona física que ejerza las funciones de Director de la Obra.

Las mediciones facilitadas por AUDENASA en el proyecto de construcción lo son a título meramente indicativo, sin que una disminución o incremento de éstas en la medición real, dé derecho alguno a la solicitud de variación de los correspondientes precios unitarios, siempre que esta variación no exceda el 20% del total del presupuesto del contrato.

**CUARTA.-** Durante la realización de los trabajos la señalización viaria de la Autopista de Navarra y del resto de la red viaria, será llevada a cabo por personal del contratista siempre bajo la vigilancia y prescripciones de la autoridad competente en materia de tráfico y sobre los esquemas establecidos por AUDENASA. Por ello y si ocurriera cualquier incidente y/o accidente en la autopista y en los P.K. donde se está desarrollando la obra, D.----- autoriza desde este momento a Autopistas de Navarra para que retenga y haga suyas las sumas que por tal concepto se reclamen a AUDENASA o a terceros de forma solidaria con AUDENASA.

**QUINTA.-** En cualquier tiempo y durante la realización de los trabajos contratados AUDENASA podrá libremente inspeccionar y presenciar los mismos, bien por sí directamente o por mediación de otros técnicos auxiliares. En este sentido AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. designará una persona física que será el Director de la Obra y que controlará la ejecución de la misma sin asunción de responsabilidad alguna por acordarlo así las partes

contratantes y siendo facultades de la expresada persona a título enunciativo y no limitativo, y que son aceptadas por el contratista, entre otras las siguientes:

- Controlar la correcta ejecución de la obra que realice el contratista de conformidad con el proyecto y memoria, con independencia del personal técnico competente que éste tenga en su nómina y plantilla para la ejecución de la misma.
- Autorizar mediante su firma las certificaciones o facturas que presente la adjudicataria para que AUDENASA proceda a su abono, sin la cual AUDENASA no abonará las certificaciones que se presenten.
- Recepcionar la obra realizada por el contratista de forma provisional.
- Recepción de la obra de forma definitiva que se efectuará, una vez transcurrido el periodo de garantía y realizadas las correcciones, modificaciones u objeciones que hubieran aparecido en el periodo transcurrido desde la recepción provisional.
- Dar las órdenes oportunas al contratista en cuanto a la ejecución de la obra conforme al proyecto, asumiendo éste las mismas.
- Convocar al contratista a las reuniones de coordinación y seguimiento de la obra, con obligación por parte del contratista de acudir a las mismas y asumir las directrices del director de obra.

No obstante lo anterior, el Director de Obra, a pesar de las facultades que se le otorgan, no asume responsabilidad alguna en sus funciones, dado que estas son asumidas por el adjudicatario, tanto frente a Autopistas de Navarra, S.A., como frente a terceros, por acuerdo entre ambas partes, de forma y manera que si surgiera cualquier cuestión relativa a la ejecución y/o dirección de obra, defecto de ejecución o cualquier problema en relación con la ejecución de la obra, será responsable de ello el adjudicatario tanto durante la ejecución de la misma como con posterioridad y una vez concluida la misma.

**SEXTA.**- Asimismo, el contratista como responsable de todo el personal que utilice en la obra para la ejecución de los trabajos de este contrato (incluyendo personal propio y de posibles subcontratas), responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de toda la legislación vigente, en especial ante AUDENASA, que se encuentran al día las cotizaciones de los Seguros Sociales vigentes o que se establezcan y en especial en el de Accidentes de Trabajo, así como en su caso el cumplimiento de la Ley Reguladora de la Subcontratación (Ley 32/2006 de 18 de octubre).

Asimismo el contratista y todo el personal en la obra serán responsables de la actuación y cumplimiento de las normas de seguridad legalmente establecidas o que se establezcan, las que determine AUDENASA para las obras y las específicas que para la clase de trabajo contratado debe adoptar para el personal bajo su responsabilidad.

En especial el contratista, en aplicación del Estudio de Seguridad contenido en el proyecto, elaborará un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, en función del propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud será aprobado por el Coordinador de Seguridad designado por la Dirección Facultativa de la obra antes del comienzo efectivo de las obras, y estará en la misma a disposición de quienes intervengan en la ejecución de la obra y de los representantes de los trabajadores y de la Dirección facultativa, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Real decreto 1.627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Cuando por causas imputables al Contratista no pudiera aprobarse el Plan de Seguridad y Salud de la obra dentro de los VEINTE (20) DIAS naturales siguientes a la adjudicación definitiva de la obra, Autopistas de Navarra, S.A. podrá resolver anticipadamente el Contrato. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista releva a AUDENASA de toda responsabilidad civil derivada de las actuaciones de su personal. Por tanto serán de su cargo todas las responsabilidades y consecuencias económicas generadas por daños causados a personas o bienes de terceros con motivo u ocasión de la realización de los trabajos que se contratan cualquiera que fuere el género de culpa penal o civil concurrente, y ello aunque AUDENASA resultare condenada al resarcimiento por los Órganos Administrativos o los Tribunales competentes, salvo en el caso de que ninguna responsabilidad pudiera atribuirse al contratista. Y queda obligado a actuar con la máxima diligencia en el abono de las indemnizaciones a que haya lugar como procedentes, supliendo en su caso la demora o pasividad de sus aseguradores, para evitar el planteamiento de toda situación conflictiva que pudiera acarrear entorpecimientos a la normal

ejecución de las obras, con obligación de indemnizar a AUDENASA de los daños y perjuicios que pudieran seguirse del incumplimiento de este deber.

A los anteriores efectos el adjudicatario ha contratado un seguro de responsabilidad civil por las siguientes cantidades:

Lesiones corporales o muerte	---	600.000 Euros
Daños a la propiedad	---	120.000 Euros

**SEPTIMA.**- El contratista deberá cumplir la legislación en materia de seguridad y salud y medioambiental, y en especial se obliga a gestionar correctamente los residuos generados en la obra.

**OCTAVA.**- Para garantizar en general el cumplimiento de las obligaciones que asume por este contrato, el contratista ha constituido una fianza definitiva a favor de AUDENASA por importe de -----  
----- EUROS (----- €), cantidad equivalente al 4% del importe del contrato, IVA incluido.

Se establece un plazo o período de garantía de las obras realizadas de 3 años a partir de la recepción definitiva de las mismas y para responder de esta garantía permanecerán en vigor las fianzas constituidas hasta la finalización del período de garantía establecido.

**NOVENA.**- La subcontratación de las obras a que se refiere este contrato deberá ser sometida por el contratista a la previa y expresa aprobación de AUDENASA.

**DECIMA.**- Ambas partes renuncian a cualquier acción rescisoria que por causa de lesión pudiera derivarse del presente contrato.

**DECIMOPRIMERA.**- Para cuantas cuestiones puedan surgir entre ambas partes por la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, las partes con renuncia expresa de su fuero propio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

El presente contrato se resolverá por la conclusión de la obra o servicio objeto del mismo.

De forma anticipada podrá resolverse este contrato por las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad.
- b) Declaración de concurso de acreedores así como que fuera practicado al contratista y que tuviera noticia AUDENASA, por cualquier retención o traba o embargo que se le efectuara a este de las sumas que AUDENASA tuviera pendientes de pago al contratista.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Retraso excesivo en la ejecución de la obra. Se entenderá que existe retraso en la ejecución, cuando el contratista incumpla el plazo máximo de ejecución de la obra, sin razones justificadas según la Dirección de la Obra y aprobadas por AUDENASA, y supere el plazo pactado para la ejecución en un cuarenta por ciento, en cuyo caso, además de las indemnizaciones pactadas, podrá resolverse anticipadamente el contrato.
- e) Cuando la sanción diaria acumulativa por incumplimiento del plazo final de ejecución supere el importe de la fianza definitiva depositada.
- f) La inasistencia reiterada e injustificada a las reuniones de coordinación y seguimiento de la obra fijada por la Dirección Facultativa de las obras. Se entenderá inasistencia reiterada e injustificada la falta de asistencia a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas.
- g) El incumplimiento de las condiciones de ejecución previstas en el proyecto o en la oferta del contratista adjudicatario.
- h) No presentar el contratista el Plan de Seguridad y Salud en los términos pactados.
- i) Toda causa no recogida aquí y contemplada en las leyes que rigen este contrato, y en definitiva cualquier incumplimiento del presente contrato.

#### Efectos y forma de la RESOLUCIÓN ANTICIPADA:

Cuando el contratista incurriera en cualquier causa de resolución o de alguna manera incumpliera el contrato a juicio de la Dirección de Obra, AUDENASA

requerirá a éste de forma fehaciente, en el domicilio que figura en el presente contrato, o a cualquier persona dependiente de éste, para que en el término de seis días subsane los incumplimientos en los que hubiera incurrido, y caso de persistir éstos a juicio de la Dirección de Obra, el contratista vendrá obligado a entregar la obra a AUDENASA, entendiéndose resuelto el contrato, para que, en su caso, un tercero ejecute a costa del contratista la obra o la parte de ésta que faltase por realizar, así como para en su caso demoler lo mal ejecutado y realizarlo, siendo por cuenta y a cargo del contratista los perjuicios que para AUDENASA se derivaran, entendiéndose como perjuicios, entre otros, el exceso entre el importe pactado en el contrato, y las sumas que AUDENASA haya abonado al contratista y al tercero que tuviera que intervenir; así como la demora en la finalización de la obra, entendiéndose finalizada la obra cuando la haya concluido el tercero y sea recibida provisionalmente por AUDENASA, en cuyo caso se penalizará al contratista según lo pactado en el presente contrato.

En tales supuestos AUDENASA, queda facultada desde ahora por el contratista para, a cuenta de los perjuicios que pudieran causarse, hacer suyas las sumas que por retenciones, fianza, o cualquier otra suma que en su caso hubiera pertenecido al contratista, estuvieran en poder de AUDENASA, además de reclamar las indemnizaciones que procedan.

**DECIMOSEGUNDA.**- En el caso que una de las partes desee elevar el presente contrato a escritura pública serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven, a no ser que tal elevación tuviere por causa el incumplimiento de la otra, supuesto en que correrán de cargo de ésta.

**DECIMOTERCERA.**- El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo, y en todo lo no previsto en este contrato será de aplicación con carácter subsidiario la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, legislación aplicable y normativa de contratación administrativa de la Comunidad Foral Navarra asumiendo AUDENASA la posición que en tales preceptos se asigna a la Administración.

Como legislación supletoria de segundo grado regirán las Normas de Derecho Común.

Y para constancia de todo ello se extiende el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en nueve hojas de papel común escritas sólo por su anverso que los otorgantes rubrican al margen de las primeras y

PLIEGO DE BASES DE LOS TRABAJOS DE "RENOVACIÓN DE SISTEMAS DE  
CONTENCIÓN E IMPOSTAS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EBRO EN LA  
AUTOPISTA DE NAVARRA (AP-15) - PRIMERA FASE"

---

firman al final de la presente en el lugar y fecha consignados en el  
encabezamiento.

Por  
AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.

Por  
-----